



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN PARA EL APOYO INTEGRAL A LA MUJER, “A TÍ MUJER”, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE LIMPIEZA.

Con fecha 02 de abril de 2023, se presenta solicitud de subvención por Dña Noelia del Carmen Suárez Quintana, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN PARA EL APOYO INTEGRAL DE LA MUJER, “A TÍ MUJER”, con destino a sufragar gastos de personal administrativo y de limpieza. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 14 de junio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN PARA EL APOYO INTEGRAL A LA MUJER, “A TÍ MUJER”
- Cuantía: 13.414,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Sufragar gastos de personal administrativo y de limpieza.
- Plazo: Del 01 de enero al 15 de diciembre de 2023.
- Justificación: Hasta el 15 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 14 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación para el apoyo integral a la mujer “A TI, MUJER”, es una entidad sin ánimo de lucro que nace en enero de 2014 con la finalidad de prestar apoyo a todas las mujeres que por diferentes circunstancias se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad,





potenciando siempre las propias capacidades de las mujeres, fomentando su participación en todos los procesos de toma de decisiones y en los diferentes ámbitos social, cultural y político de su entorno.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto a ejecutar viene referido al sostenimiento del personal administrativo, que permita la realización de sus funciones dentro de la actividad ordinaria del colectivo, así como de limpieza, lo que facilitará el mantenimiento del adecuado funcionamiento de la asociación, toda vez que carecen de recursos para cubrir estos servicios, a todas luces imprescindibles para el correcto funcionamiento de su actividad, que promueve la participación y promoción de las mujeres en aquellas actividades que propician su integración, su formación y bienestar, contribuyendo a la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro., de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 15/06/2023 - 10:41:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ri-opL5K2yHsQehVrXyFL4MSXiPgYL2J



El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 - 11:55:00